AÑO DE 1842. NÚMERO 26.



BOLETIN OFICIAL. PROVINCIA DE ORENSE.

Martes 1.º de marzo.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 198. GOBIERNO POLÍTICO.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 10 y 15 del actual se me comunican las órdenes siguientes:

El Regente del reino ha tenido á bien nombrar Gefe político en comision de esa provincia al Secretario de la de Toledo D. José Antonio Gatell. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península dice hoy al Gefe político de Navarra lo que sigue. = El Regente del reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II y en su real nombre, se ha servido por su decreto de 10 del actual, nombrar Gefe político en propiedad de esa provincia á D. Francisco Gorria, que lo es en la actualidad de la de Orense. = De orden de S. A., comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

En su consecuencia queda encargado interinamente desde esta fecha del Gobierno político de esta provincia el Sr. Intendente de la misma, segun lo prevenido en la ley de 3 de febrero de 1823. Y se anuncia en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 26 de febrero de 1842. = Francisco de Gorria. = Felipe del Castillo, secretario.

HABITANTES DE ESTA PROVINCIA:

Honrado por S. A. el Regente del reino con el encargo de Gefe político de la provincia de Navarra, mi deber me obliga á alejarme de este hermoso pais, y á separarme de sus leales y laboriosos habitantes. Profundo sentimiento de gratitud abriga mi pecho por la nueva confianza que debo á S. A.: pero no es menos profundo el dolor que mi corazon siente al dejar el mando de una provincia tan rica en producciones, como digna de aprecio por las virtudes de sus naturales. En ella he tenido la ventura de hallarme al frente de los negocios públicos mas hace de un año: en ella tuve la dicha de encontrar para desempeñar tan importante mision el eficaz auxilio de una Diputacion provincial, compuesta de individuos patriotas y vivamente interesados en las mejoras materiales del pais que representan, autoridades militar y económica con ferviente celo en defensa de la causa pública y de los intereses comunes, ayuntamientos fieles observadores de las leyes y de las disposiciones del Gobierno, jueces de primera instancia imparciales y justos en su aplicacion, la Milicia ciudadana y fuerza del ejército, prontas siempre á mantener el orden, y á defender con entusiasmo la libertad de la Patria y las instituciones vigentes; y en ella por último, he contado y cuento con amigos sinceros que me han auxiliado con sus luces siempre que he necesitado de su cooperacion. Con tan favorables elementos, y con el genio trabajador y pacífico que tanto distingue á sus habitantes, facil es en ella la administracion; y feliz puede contarse el que tenga la fortuna de ocupar el puesto de que yo me separo, lleno de amargura, aunque con el consuelo que me inspira la grata idea de haber procurado hacer en él cuanto me ha sido dable en beneficio de mis administrados. Y si á pesar de los terribles embarazos que oponen en el dia á la progresiva mejora de los pueblos, las maquinaciones de los enemigos del reposo público, que tanto distraen á la autoridad del principal objeto de su magistratura, hubiese logrado

proporcionar algun bien á los de esta provincia, completa fuera la satisfaccion, y completo premio tambien á las tareas administrativas del que llevará siempre en su corazon el dulce recuerdo de la provincia de Orense, del que fue vuestro Gefe político. Orense 26 de febrero de 1842.=*Francisco de Gorria.*

Número 199. INTENDENCIA.

Aunque en el Boletin n.º 101 del año último dictó esta Intendencia todas las reglas que han de servir de pauta á los Ayuntamientos para proceder con acierto y equidad en la delicada materia de los repartimientos de contribuciones, todavia juzga oportuno para prevenir abusos advertir á dichas corporaciones que deben proceder por sí mismas en este asunto, asociándose de las personas inteligentes de cada parroquia, segun prefijan y determinan las instrucciones de Hacienda y otras disposiciones, sin que puedan cargar ni exigir á los pueblos por este trabajo para sí ni para los secretarios y demas auxiliares que concurran á la operacion gasto ni estipendio alguno. Orense 27 de febrero de 1842.=P. I., *Manuel Feijo y Rio.*

Número 200. IDEM.

En virtud de lo que se ha manifestado en el Boletin n.º 10 del sábado 22 de enero último, se continuará el 7 del próximo marzo el arrendamiento de los predios rústicos y urbanos del clero secular sitos en las parroquias que á continuacion se espresan, en el mismo sitio y horas que se marcaron.

PARTIDO DE VILLAMARTIN.

AYUNTAMIENTOS.	PARROQUIAS.
Villamartin	Corgomo santa Marta. Portela san Julian. Villamartin san Jorge. Arnado san Juan.

PARTIDO DE CELANOVA.

Celanova	Celanova san Verísimo. Amoroce Santiago. Cañon san Lorenzo. Ansemil santa María. Veiga Sampayo. Mourillones san Pedro. Orga san Miguel. Puentefechas santa María. Barja santo Tomé. Rabal san Salvador.
Merca	Villar de Payo Muñiz. Parderrubias santa Eulalia. Faramontaos san Ginés. Proente san Andres. Mezquita san Pedro. Entrambosrios. Olás santa María. Corbillon y su anejo Zarracós. Torneiros san Miguel.

PARTIDO DE ALLARIZ.

Maceda	Maceda san Pedro. Zorelle Santiago. Asadur santa Marina. Tioira santa María. Castro Escuadro. Cobas san Juan y su anejo Santiago de la Cuesta. Villar de Canes. Fincas que pertenecieron al Santuario de los Milagros. Id. al Cabildo de Santiago.

PARTIDO DE ORENSE.

Pereiro de Agniar	Sabadelle san Martin. Moreiras san Juan. Calbelle san Miguel. Villarino santa Cristina. Cobas san Ciprian. Triós san Pedro. Melias santa María. Fincas de la cofradía de S. Mamed, sitas en dicho Melias. Id. del cabildo de Orense. Id. de la capilla de los Gozos.

PARTIDO DE VERIN.

Verin	Villamayor del Valle. Abedes santa María. Tamagos santa María. Verin santa María. Cabreiroa san Salvador. Mandin santa María. Quizanes san Pedro.

PARTIDO DE VIANA.

Gudiña	Cañizo santa María y su anejo Gudiña.
Bollo	Bollo santa María. Bollo san Martin. Bujan. Santa Cruz de las Hermitas. Fincas que pertenecieron al Santuario de id. Baldanta santa María. Tuge.
Viana del Bollo	Fincas que pertenecieron al Santuario de las Hermitas, sitas en los pueblos de Villarmeao, San Martin, Villar de Milo, Coba, San Roman y Mourisca. Bembibre san Andres. Fornelos da Coba. Fincas que pertenecieron al Cabildo de Astorga, sitas en dicho Fornelos da Coba. Cobelo. Edroso san Roman. Quintela de Edroso. Grijoa. Humoso. Fincas que pertenecieron al cabildo de Villafranca, sitas en Humoso.

Viana del Bollo...	Mourisca.
	San Mamed, san Juan.
	Pegeiros santa María.
	Pinza santa María.
	Rubiales san Ciprian.
	San Martin san Juan.
	Solveira.
	Fradelo san Vicente.
	Taboaza santa María.
	Villarmeao san Antonio.
	Villaseco de la Sierra y su anejo Villar de Milo.
	Ramilo san Pedro.
	Quintela de Humoso.

Orense 24 de febrero de 1842.=*Pedro Llanas.*

Número 201. COMANDANCIA GENERAL.

Capitanía general de Galicia.=El Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 7 del actual me dice lo que copio.=Escelentísimo señor.=Al Capitan general del 8.º distrito militar digo hoy lo que sigue.=He dado cuenta al Regente del reino de la instancia promovida por D. Gavino Perez, teniente graduado de comandante y capitan efectivo de infantería, procedente del regimiento n.º 2 de la estinguida guardia real de infantería, que V. E. dirigió á este Ministerio del Despacho en 18 del próximo pasado, en la que el interesado solicita que se le declare escedente con medio sueldo en la clase de tal capitan de infantería; y S. A. se ha servido resolver que tanto este oficial como todos los procedentes de dicho 2.º regimiento de la estingüida guardia real de infantería que obtuvieron pasaporte del teniente general D. Joaquin Ayerve, á consecuencia del acontecimiento de Gallur, queden en clase de escedentes por ahora.=De orden de S. A. lo traslado á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.=Lo que transcribo á V. S. con el fin de que lo haga saber á los oficiales residentes en la provincia de su cargo, que se hallen en el caso que señala la preinserta resolucion.=Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 15 de febrero de 1842.=El General E. de la C. G., Mariano Fernandez Montoya. =Sr. Comandante general de Orense.

Orense 19 de febrero de 1842.=Jose Moure.

Número 202. AMORTIZACION.

Por providencia del Sr. Intendente de fecha 15 del actual se publica por cuarenta dias que finalizan en 30 de marzo venidero para conocimiento y concurrencia de aquellos á quienes interese la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan, pertenecientes al convento de monjas de santa Clara de Allariz; cuyo remate tendrá efecto en las casas consistoriales de esta capital de doce á una de su mañana, ante el señor juez de primera instancia, con mi asistencia, la del procurador síndico general y por el testimonio del escribano D. José Vega.

Foro nombrado Castro de Osos.

Cincuenta ferrados y 3 cuartos de centeno que se perciben por este foral, de que es cabezalero Amaro Conde al precio de 4 rs. y 17 mrs. importa 227 rs. y 9 mrs., y su capital al 66 y dos tercios al millar 15,150 rs. y 33 mrs.

Foro de Fernando Gonzalez.

Diez ferrados de id., de que es cabezalero José Quintas á id. 45 rs., y su capital á id. 3,000 rs.

Foro de Casas y Engido.

Once ferrados id., de que es cabezalero Ramon Franqueira á id. 49 rs. y 17 mrs., y su capital á id. 3,300 rs.

Foro de Tacon de Vilaboa.

Cincuenta y siete y cuarto ferrados id., de que es cabezalero Francisco Nóboa á id. 257 rs. y 8 mrs., y su capital á id. 17,149 rs.

Foro de Pedro Cid.

Veinte y cinco ferrados id., de que es cabezalero Benito Conde á id. 112 rs. y 17 mrs., y su capital á id. 7,500 rs.

Foro de Tacon.

Sesenta ferrados id., de que es cabezalero Francisco Conde á id. 270 rs., y su capital á id. 18,000 rs.

Foro de Turzás.

Treinta y siete ferrados de id., de que es cabezalera Ursula Araujo á id. 167 rs. y 17 mrs., y su capital á idem 11,100 rs.

Foro de Miadoso.

Cincuenta ferrados de id, de que es cabezalero José Fernandez á id. 225 rs., y su capital á id. 15,000 rs.

Orense 18 de febrero de 1842.—*Juan Manuel Mosquera.*

Número 203. IDEM.

Por providencia del Sr. Intendente fecha 23 de este mes se publica por cuarenta dias que finalizan en 5 de abril próximo para conocimiento y concurrencia de aquellos á quienes interese la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan que pertenecieron al estinguido monasterio de Montederramo; cuyo remate tendrá efecto en las casas consistoriales de esta capital de doce á una de su mañana ante el señor juez de primera instancia con mi asistencia, la del procurador síndico general y por el testimonio del escribano D. José Vega.

Foro del lugar de Cerca.

Cincuenta y dos ferrados de centeno, de que es cabezalero José Vazquez Casquillo, al precio de 4 rs y 21 mrs. señalado al partido de la Puebla de Tribes, importan 240 rs. y 4 mrs., y su capital al 66 dos tercios al millar 16,007 rs. y 29 mrs.

Foro nombrado Piedra do Sol.

Treinta y siete ferrados y dos cuartos de centeno, de que son cabezaleros Miguel Alvarez y Antonio Gonzalez, id. id. 172 rs. y 13 mrs., y su capital á id. 11,492 rs. y 6 mrs.

Foro das Quintas.

Treinta y seis ferrados de centeno, de que es cabezalero José Alvarez, id. id. 168 rs y 8 mrs. — Dos rs. en dinero por derechuras. — Suman estas partidas 168 rs. y 8 mrs., y su capital á id. 11,215 rs. y 23 mrs.

Orense febrero 24 de 1842. — E. C. P. D. A. D. A., *Juan Manuel Mosquera.*

Número 204.

Juzgado de primera instancia de Allariz.

El Lic. D. Juan Blanco, alcalde primero constitucional de la villa de Allariz que hace de juez de primera instancia por indisposicion del principal. = Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la capellania colativa fundada

por Bartolomé Cid con la advocacion de la Concepcion de María Santísima sita en la Iglesia parroquial de santa María de Requejo, alcaldía de esta villa, para que habiendo de deducir alguna cosa contra la solicitud entablada por José Ramon Cid, vecino de Junquera de Ambia, intentando la propiedad de los bienes que constituyen dicha capellania, y que se les entreguen, lo hagan dentro del término de 15 dias en este juzgado y escribanía del que suscribe; con apercibimiento de que pasado le parará el perjuicio que haya lugar, y se sustanciará el espediente con arreglo á derecho. Allariz febrero 26 de 1842. = *Juan Blanco.* = Por mandado del señor juez, *Leandro Feijó.*

Número 205.

Inspeccion de Minas del distrito de Asturias y Galicia.

Por el art. 3.º del decreto orgánico de Minas de 4 de julio de 1825 que está vigente, corresponde al conocimiento especial de los Inspectores del ramo la concesion de Minas y fábricas de hierro, así como las piedras preciosas, sustancias metálicas, salinas y combustibles, á cuyo efecto marca la Instruccion de 18 de diciembre del mismo año, que tambien está vigente, los trámites que se han de seguir para obtener dichas concesiones: si bien las minas y fábricas de que se trata están esentas de la contribucion de pertenencias y 5 por 100 de los minerales beneficiados que pagan las demas; á pesar de esto existen en este distrito de mi cargo una gran porcion de Minas y fábricas de hierro en beneficio sin haber llenado los requisitos que la ley prescribe, y de las cuales solo tiene esta Inspeccion un conocimiento bastante obscuro e insuficiente para llenar los diferentes estremos de la espresada ley. Con este motivo he creido un deber mio en cumplimiento de las funciones de mi destino hacer á los empresarios de Minas y fábricas de hierro del distrito, y á los que en adelante se dediquen á tan interesante industria las prevenciones siguientes:

1.º Ninguna empresa ó particular puede intentar calas y cates, ni escabaciones en grande sobre veneras de hierro y establecimientos de fábricas para su beneficio, aunque sea en terreno propio sin previo permiso de esta Inspeccion y con arreglo á lo preceptuado en la vigente ley de Minas.

2.º Los dueños de Minas y fábricas de hierro que al presente se hallan en actividad, darán cuenta á la misma Inspeccion en el término de quince dias contados desde esta publicacion en los Boletines oficiales, en virtud de que merced, privilegio ó concesion tienen planteados sus establecimientos, y si los que estan comprendidos en el 1.º y 2.º caso, han cumplido con lo prevenido en el art. 25 del decreto orgánico de 4 de julio de 1825 sobre presentacion de sus títulos de propiedad á la Direccion general del ramo.

3.º Asimismo la darán del sitio, término y ayuntamientos donde radican las Minas y superficie que abrazan; y en los propios términos donde se encuentran establecidas las fábricas.

4.º Los que dejaren de cumplir con lo que aqui se previene, quedarán sujetos á las consecuencias que son consiguientes por la inobservancia de las leyes que rigen en la materia, y al pago de una multa proporcionada á la gravedad de la falta.

5.º Los presidentes de los ayuntamientos constitucionales luego que reciban el Boletin oficial con este anuncio le harán publicar por medio de edictos para que llegue á noticia de todos y ninguno pueda alegar ignorancia; sirviéndose dar cuenta á esta Inspeccion de haberlo asi verificado. Ribadeo 7 de febrero de 1842.=*Miguel Fourdinier.*

Número 206.

CONTADURÍA PRINCIPAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Seccion de liquidacion de créditos civiles y militares.

Relacion de las láminas de deuda sin interés remitidas á esta seccion en 12 del actual por la Direccion general de liquidacion de la deuda pública para entregar á sus respectivos dueños, quienes pueden desde luego presentarse á recogerlas por sí ó por medio de persona competentemente autorizada, debiendo advertir que los herederos de aquellos que hubiesen fallecido han de exibir testimonio de la cláusula del testamento en que conste la sustitucion de tales, y poder especial de todos los comprendidos en ella para recoger el documento de crédito que les pertenezca.

Nombres de los interesados á cuyo favor se espidieron.	*Cantidad Rs. vn.*
D. Domingo Rodriguez......	6,245
D. Pedro Lopez...........	895.. 8
D. Vicente Dozas.........	202..28
D. Miguel Dubaivih........	249..17
D. Benito Roberes.........	314..17
Viuda de Gonzalez de Varallobre...............	375.. 6
Id. de Bartolomé Tali......	947..17
Id. de Luis Otero.........	1,320..27
Id. de Pedro Canel de Acevedo.	3,091..19
Id. de Manuel Castelao......	1,040
Id de José Albarellos......	1,040
Id. de Feliciano Verdes......	1,040
Id. de Francisco Gonzalez....	1,040
La Justicia del Concejo de Lobiana..............	4,249
D. Vicente Vazquez Carnero.	2,976..16
Viuda y herederos de D. Juan Lestache.............	7,205..31
D. Tomás Cucurella.......	4,135..25
D. Juan Pablo Fernandez....	3,335..26
D. José Antonio Valencia....	7,218
D. José Conde...........	640
D. José de Castro........	132
D. José de Matos.........	1,040
D. Manuel Lagosa........	1,040
D. Domingo San Pedro.....	1,040
D. Felix Perez...........	14,328.. 6

Coruña 18 de febrero de 1842.—*Manuel del Alcazar.*

Para 1.º de abril próximo dará la vela del puerto del Carril para Montevideo el bergantin español Peregrina, capitan D. Miguel Guisande. Admite carga y pasageros, para los que tiene escelentes comodidades, y sus armadores se esmerarán en procurarles el mejor trato y equidad posible.

Los interesados pueden dirijirse en Santiago D. Luis de la Riva, Carril D. Ramon Francisco Piñeiro y en esta ciudad D. Rufino Saenz.

Imprenta de *D. Cesáreo Paz y H.*